



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00119-00**

### Ejecutivo de alimentos

Sería el caso aprobar la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte actora, si no se observara que no se ajusta a derecho ni a lo dispuesto en la sentencia calendada 23 de marzo de 2022 que declaró parcialmente probada la excepción de mérito de “pago parcial de la obligación”, específicamente lo dispuesto en el numeral TERCERO en que se ordenó proceder a ello, observando que “... del vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2021, según la prueba documental aportada ya se efectuó el suministro”, aun así fue incluido en la liquidación, como cuota adicional de diciembre de 2021 por la suma de *trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (\$362.250,00)*, cuando se trataba de un asunto ya definido, razón por la que se *objeta de oficio*, para ajustarla a lo allí ordenado en este punto, excluyendo dicho valor.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso numeral 3º, es preciso modificar la liquidación, que quedará de la siguiente manera:

- Por concepto de cuotas causadas desde diciembre de 2020 hasta agosto de 2021 que se presentó la demanda y originó el mandamiento de pago, *tres millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$3'248.000,00)*.
- Por concepto de intereses convencionales sobre las anteriores sumas de dinero a la tasa del 0.5% mensual, *ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos (\$194.635,00)*, discriminadas así:

	CUOTA	MESES	INTERES MENSUA	INTERES TOTAL	CUOTA+INTERESES
dic-20	350.000,00	16	1.750,00	28.000,00	378.000,00
ene-21	362.250,00	15	1.811,25	27.168,75	389.418,75
feb-21	362.250,00	14	1.811,25	25.357,50	387.607,50
mar-21	362.250,00	13	1.811,25	23.546,25	385.796,25
abr-21	362.250,00	12	1.811,25	21.735,00	383.985,00
may-21	362.250,00	11	1.811,25	19.923,75	382.173,75
jun-21	362.250,00	10	1.811,25	18.112,50	380.362,50
jul-21	362.250,00	9	1.811,25	16.301,25	378.551,25
ago-21	362.250,00	8	1.811,25	14.490,00	376.740,00
subtotal	3.248.000,00			194.635,00	3.442.635,00

- Por concepto de cuotas de alimentos causadas desde la presentación de la demanda, septiembre de 2021 a marzo de 2022, más los intereses



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

convencionales legales a la tasa del 0.5%, dos millones seiscientos noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos (\$2'696.226,75), discriminados así:

	CUOTA (\$)	MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TOTAL (\$)	CUOTA +INTERES
sep-21	362.250,00	7	1.811,25	12.678,75	374.928,75
oct-21	362.250,00	6	1.811,25	10.867,50	373.117,50
nov-21	362.250,00	5	1.811,25	9.056,25	371.306,25
dic-21	362.250,00	4	1.811,25	7.245,00	369.495,00
ene-22	398.475,00	3	1.992,38	5.977,13	404.452,13
feb-22	398.475,00	2	1.992,38	3.984,75	402.459,75
mar-22	398.475,00	1	1.992,38	1.992,38	400.467,38
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2'644.425,00</b>			<b>\$51.801,75</b>	<b>\$2'696.226,75</b>

### RECAPITULACIÓN:

Valor deuda cuotas mensuales a agosto de 2021..... \$3'248.000,00  
Intereses a agosto de 2021..... \$ 194.635,00  
Cuotas causadas en lo sucesivo a marzo de 2022..... \$2'644.425,00  
Intereses de cuotas causadas con posterioridad, a marzo.. \$ 51.801,00  
**Total liquidación crédito e intereses a marzo de 2022... \$6'138.861,75**

Son: Seis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y un peso con setenta y cinco centavos (\$6'138.861,75) a cancelar por el señor JHON JAIRO ROJAS HERNÁNDEZ a favor de su menor hijo ENGEL NICOLÁS ROJAS PARRA, representado legalmente por su progenitora SULBEY YASENCA PARRA VILLAMIZAR.

En los anteriores términos se *modifica y aprueba* la liquidación del crédito.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **20 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 033, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72bb939ecb77b7c9e3a157072febad872899b7105678fa7561f740ba4ee2b78**

Documento generado en 19/04/2022 01:34:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**